



ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICIÓN, POR TURNO LIBRE, UNA PLAZA DE TRABAJADORA/A SOCIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA.

Reunido el Tribunal calificador en fecha 11 de mayo de 2023, con respecto a las alegaciones presentadas a las preguntas del test correspondiente al primer ejercicio, las cuales han sido:

- Solicitud anulación preguntas test números 22, 24 y 28 efectuada por D^a. Berta Martínez Barrachina con fecha 24 y 25 de abril de 2023 (2023-E-RE-26833 y RE 2023-E-RE-27046).
- Solicitud anulación pregunta test número 1 efectuada por D^a. Raquel Mas Ramos con fecha 25 de abril de 2023 (2023-E-RE-26963).

El Tribunal calificador ha resuelto:

1º.- Estimar la impugnación de la pregunta número 1 del test ya que existe un error en la redacción de la pregunta, al citar el artículo 161 cuando debía decir 169.

Según lo expuesto, el Tribunal acuerda anular la pregunta número 1 del test y en su lugar se valorará en la corrección de los exámenes la pregunta de reserva número 1.

2º.- Desestimar la impugnación de la pregunta número 22 del test ya que la pregunta se plantea conforme a la actual redacción vigente del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de Coordinación y Financiación de la Atención Primaria de Servicios Sociales, modificada en este apartado por el Decreto 188/2021, de 26 de noviembre, del Consell.

Por el contrario, la impugnación se fundamenta en la redacción no vigente, anterior a esta modificación.

3º.- Desestimar la impugnación de la pregunta 24 ya que la misma se plantea conforme a la actual redacción de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión, modificada en este apartado por el Decreto-ley 7/2020, de 26 de junio.

Por el contrario, la impugnación se fundamenta en la redacción no vigente, anterior a esta modificación.



4º.- Desestimar la impugnación de la pregunta 28 ya que el propio enunciado de la pregunta recoge expresamente la excepción de edad mínima para solicitar el ingreso mínimo vial. En este sentido la redacción de la pregunta dispone "(...) salvo en los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos y explotación sexual (...)".

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.1 del Decreto 3/2017, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución que no causa fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Concejala Delegada de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio.

En Castelló de la Plana, en fecha indicada al margen.
El Secretario del Tribunal.

